

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 21 de Setiembre de 1880.

NUMERO 774

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, u precio será el de **tres pesos** que se agarrán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 52 minutos se pone á las 5, y 54 minutos. Sale la luna á las 8. 8. m.

MARTES 21.—San MATEO APOS. Y EVANGEL. (Patron de la poblacion del mismo nombre en Alajuela). San Alejandro obispo y m. rta. Ifigenia, virg. del Ant. Test: el prof. Joás.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Asamblea Constituyente.

Sesion 16ª

Secretaría de Gobernacion.

Resolucion.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior

Instituto nacional.—Canton de las Cañas.

Revista Exterior.

Correspondencia para el Diario.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones Meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente.

SESION 16ª ordinaria, celebrada á las siete de la noche del Viernes diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta, por la Asamblea Nacional Constituyente, con asistencia de los R. R. expresados al margen.

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—El Presidente dijo:—Se abre la discusion detallada del proyecto de Constitucion comenzando por la del artículo 52 que se dejó pendiente en el artículo 5º

del acta anterior y que ofreció presentar mejor redactado el Representante Fernández.—En seguida presentó este Diputado el artículo ofrecido, en los términos siguientes:—“Son ciudadanos costaricenses, todos los naturales de la República ó naturalizados en ella, que tengan veinte años cumplidos y sepan leer y escribir:—los que tengan diez y ocho si fueren profesores de alguna ciencia y los que no sepan leer ni escribir, siempre que tengan veintun años cumplidos y posean alguna propiedad ú oficio honesto cuyos frutos ó ganancias sean suficientes para mantenerse con proporcion á su estado”.—El Diputado González expuso, que en la Asamblea existen opiniones en favor del sufragio directo que puede muy bien ser aceptado por la Constituyente cuando llegue el caso de discutirse este asunto, y bajo este supuesto es de parecer que debe desecharse el artículo redactado por el Representante Fernández y propone se adopte en su lugar el siguiente:—“Son ciudadanos costaricenses.—1º—Todos los naturales de la República ó naturalizados en ella que sepan leer y escribir y tengan alguna propiedad ú oficio honesto cuyos frutos y ganancias sean suficientes para mantenerlos en proporcion á su estado.—2º—Los naturales ó naturalizados de la edad dicha que aunque no sepan leer ni escribir sean jefes de familia y tengan ademas una propiedad en bienes raíces cuyo valor no baje de mil pesos.”—El mismo Diputado añadió, que en el caso contrario está de acuerdo con el artículo del Sr. Diputado Fernández.—Este Representante refutó las restricciones que contiene el artículo del Señor González y sostuvo el principio de que en todo caso debe ampliarse la capacidad electoral para llenar los legítimos fines que el sistema de gobierno popular representativo adoptado por la Constitucion, exige.—El D. Fuétes aceptó en todas sus partes la modificación del Representante González, como más conforme al actual modo de ser de los habitantes del país y refutó la proposición del Diputado Fernández.—El Diputado González repuso que si bien la propiedad por sí sola no es bastante para desarrollar el sentimiento del patriotismo, al ménos interesa al que la posee en la marcha regular de los negocios públicos y este interes será mayor si á esta condicion se agrega la de ser padre de familia.—El

Sr. Representante Ulloa dijo que se está divagando sobre una cuestion que no pertenece al artículo que se debate puesto que la mocion del Señor González se refiere al sufragio directo y el cual no está admitido; y pedía en consecuencia que el Directorio fijase la discusion sobre el punto que se ventila.—El Señor Presidente expuso que el Diputado González ha propuesto una modificación condicional para el caso de que la Asamblea quisiese aceptar el sufragio directo; y bajo este concepto ha creído de su deber admitir la discusion en el sentido que deja indicado.—El R. Fernández manifestó que Costa-Rica está en aptitud de establecer aún el sufragio directo, y en este sentido cree que la capacidad electoral debe extenderse lo más que sea posible sin limitarla por la posesion de una propiedad de valor determinada.—El Diputado González repuso que el Representante Fernández admite en su artículo la tenencia de una propiedad; y por consiguiente la cuestion se reduce á que ésta pueda ser de mayor ó menor valor; y que en su modificación el valor exigido es poco, puesto que se encuentran en el país muchísimos individuos con un capital equivalente á mil pesos, el cual por otra parte es signo de laboriosidad y honradez, sin que se entienda que por esto se opona á que los individuos que sepan leer y escribir obtengan la ciudadanía puesto que por el mismo hecho atribuye á éstos mayor ilustración.—El Representante Fernández dijo que atendido el retroaimiento de las clases populares en materia de sufragio, es inconveniente hacerlo depender de la posesion de una propiedad que, no obstante lo dicho, para los hombres de los campos es mucho lo que llegue á mil pesos.—Considerado suficientemente discutido el artículo propuesto por el Diputado Fernández, se aprobó en todas sus partes en la forma arriba indicada.

Art. 3º.—Se pasó á la lectura y discusion del inciso 5º del artículo 53 del proyecto que aún no ha sido sometido á la deliberacion de la Asamblea.—El Diputado Benégas dijo que este inciso está demas, puesto que al disponerse en el inciso 3º del mismo artículo, que el ejercicio de la ciudadanía se suspende por delito que merezca pena afflictiva, se dejó implícita en él la interdicion judicial de que ahora se trata, la cual no es

otra cosa que el producto de una sentencia por delito, de la naturaleza indicada, y en este concepto, hace mocion para que se suprima. El Presidente indicó, que cuando se combate un artículo, no hay necesidad de mocion para ello, y es bastante aducir los razonamientos que para su refutacion quieran presentarse.—Se declaró en seguida, suficientemente discutido el referido inciso, y fué desechado.

Art. 4º.—Se leyó y puso en discusion el artículo 54, principiando por la del inciso 1º, el cual fué aprobado en la forma siguiente:—“Los derechos de ciudadanía se pierden.—1º—Por sentencia ejecutoriada, que imponga pena afflictiva.”—Leído y puesto en discusion el inciso 3º, el R. Fernández dijo que establecido el principio de que la calidad de costaricense se pierde, por naturalizacion en país extranjero, es por demas repetir que la calidad de ciudadano se pierde, por la misma causa, y en tal concepto, debe suprimirse.—El Señor Presidente manifestó, que se han confundido, con frecuencia la pérdida de la ciudadanía, por naturalizacion en país extranjero ó sea por un hecho lícito, y la pérdida de la misma en el país, por consecuencia de un delito ó por un hecho ilícito: que en el primer caso no puede haber rehabilitacion, sino recobro de la ciudadanía, al volver un costaricense al país, y manifestar su intencion de pertenecer á él; y en el segundo, no se pueden volver á obtener los derechos de ciudadano, sino por medio de la rehabilitacion.—El Diputado Fernández aceptó las observaciones del Señor Presidente, siempre que el costaricense naturalizado en el país, manifieste intencion expresa de recobrar su antigua nacionalidad. El Representante Fuétes hizo en seguida mocion, para que se revea el artº 50, aprobado en las sesiones anteriores, á fin de que se adicione en estos términos:—“La calidad de costaricense, se pierde por naturalizacion en país extranjero, y se recobra por el hecho de volver al país, con intencion expresa de residir en él.”—Puesta á discusion la mocion anterior, el Representante Fernández dijo que está de acuerdo en cuanto á la revision, siempre que se suprima el inciso que se discute.—El Diputado Sandoval expuso que está demas el párrafo en discusion, puesto que al perderse la nacionalidad conforme al artº 50, se pierde también la calidad de ciudadano costari-

cense.—Puesta á votacion la mocion del Representante Fuénte, se acordó la revision del artº 50. En seguida, este Diputado expuso las razones en que se funda, para proponer la adición expresada, bien sea que se acepte de la manera que en ella se ha expresado, ó conforme lo disponga la ley. Se declaró suficientemente discutida la mocion presentada por el Diputado Fuénte, y fué aprobada en los términos propuestos por él mismo, quedando en consecuencia, aceptado el referido artº 50, en los términos arriba dichos, y suprimido el párrafo 2º del artº 54 que se discute.

Art. 5º.—Continuó la discusion del artº 54.—En este estado, el Representante Benégas refutó la adición del artº 50, que se acaba de aprobar, por envolver el inconveniente de que, por la simple indicacion de un costaricense, naturalizado en país extranjero, de que quiere residir en él, debe tenerse por recobrada la calidad de costaricense, sin saberse si ha querido ó no renunciar la nacionalidad anterior.—El Presidente observó que á la Asamblea toca resolver si debe ó no admitirse una nueva revision del artículo en referencia. Semetido este punto á votacion, fué denegado.

Art. 6º.—Prosiguió la discusion del párrafo 3º del art. 54.—El Representante Fernández manifestó la necesidad de suprimir este párrafo en virtud de ser injustas las causas que él establece para la pérdida de la ciudadanía, puesto que la aceptación de un empleo de otra Nación sin permiso del Poder Legislativo, no es causa bastante para privar á un costaricense de sus derechos de ciudadano.—Puesto á votacion el párrafo indicado, se desechó por mayoría de votos.

Art. 7º.—Leído y puesto en discusion el art. 55, el Diputado Fernández propuso que al condenado que ha cumplido su pena, es muy justo se le declare, por el mismo hecho, rehabilitado en sus derechos de ciudadano, sin necesidad de impetrar esta gracia del Poder Ejecutivo;—y al efecto, propuso se sustituya el art. que se debate, con el siguiente:—“Los que hayan perdido la ciudadanía activa por condenatoria á pena afflictiva, la recobran despues de compurgada la pena principal.”—Puesto á votacion el art. 55, que se discute, fué desechado.—Seguidamente, se puso en discusion el art. propuesto por el Representante Fernández, y el Diputado Fuénte dijo, que se podría simplificar mucho la redaccion de este art., y añadir al 54 la modificacion propuesta al 55. El Presidente observó que como este es punto de pura redaccion, para lo cual está autorizada la Secretaría, ésta se conformará con las indicaciones que el Diputado Fuénte ha expuesto.—Sometido á discusion el art. presentado por el Diputado Fernández, se aprobó.

Art. 8º.—Se leyó y puso en discusion el artículo 56.—El Diputado González dijo, que es llegado el momento de resolver si debe es-

tablecerse en Costa-Rica el sufragio directo: adujo en seguida, en apoyo de esta opinion los principios y razonamientos que aconsejan como más propio y conveniente para el país el establecimiento del sufragio directo, á fin de despertar el espíritu público de los costaricenses.—El Representante Fernández expuso, que al admitir como base de la Constitución la forma de Gobierno popular representativo, se está en el deber de dar á estas bases todo el desarrollo que ellas indican, y al efecto propone, que para dar independencia y proporcionalidad al sufragio ya que se le ha dado la extension posible, se sustituya el título que se discute con el siguiente artículo y los demas que á su tiempo presentará.—“El derecho de sufragio es independiente de toda intervencion de las autoridades políticas; se ejerce directamente y pertenece á todos los costaricenses en ejercicio activo de la ciudadanía”.—Se suspendió la discusion para continuarla en la sesion siguiente.

Se levantó la sesion.—J. Volio, *Presidente*.—Mauro Fernández, *Primer Secretario*.—M. Guevara, *Segundo Secretario*

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.
San José, 20 de Sbre. de 1880.

Visto el artículo 6º del acuerdo celebrado por la Municipalidad de este Canton, el dia diez del presente mes, á que se acompañan las bases en virtud de las cuales las Hermanas de Nuestra Señora de Sion, establecerán en esta Ciudad un Colegio de Señoritas al estilo del de Alajuela, si la Corporacion Municipal les concede por siete años el uso gratuito de la casa en que hace poco estaban las Oficinas de la Gobernacion, situada en la calle del Comercio; en remuneracion de lo cual dichas Hermanas se comprometen á refaccionar la parte construida, y á edificar de nuevo la que aún no lo está.—Conceptuando que el acuerdo en referencia, es de conocida utilidad pública, porque protege la creacion de un plantel más de enseñanza, que dará benéficos resultados, se resuelve: apruébase el acuerdo Municipal de que se ha hecho relacion.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente,
LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Setiembre 18.—Hoy á las 8 a. m. regresó el vapor correo “General Guardia” del Bebedero; pasajero: Manuel Bermúdez.

Setiembre 19.—El Vapor Correo “General Cañas”, zarpó para el Tendamal hoy á las 10 a. m. Pasajeros: Saurnino Suazo, Jesus M. Calderon, Jo-

sé Ángel Calmo, Lorenza Duran, Ramon Lorato, Maria M. Jéstas, Jesus Mayorga, Anibal Santos, Joaquín Macotel, Salvador Bustos, Francisco Carranza F., Patrocinio Róbles, José Maria Martínez, Rita Chacon, Leonardo Adurne, Justo Várgas, Concepcion Carmona, Mardonio Victorio, Sinésia Zúñiga, Salvador Bonilla, Joséfa Fonseca, Pedro Cháves y el niño Francisco Estrada; y de carga 465 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Lunes 20

1º Se leyó, aprobo y firmó el acta de la sesion anterior.

2º Se dió cuenta con el resultado de las visitas ordinarias de cárceles, practicadas en la semana que acaba de transcurrir, y fueron aprobadas.

3º Se dió cuenta con las actas de las visitas de las cárceles, practicadas el 14 del corriente, en Heredia y Alajuela, y apareciendo de la verificada en la primera de dichas ciudades, que ninguno de los Alcaldes 2º y 3º concurrieron á ella, se acordó prevenir al Juez del Crimen, les imponga la multa correspondiente.

4º Se leyó el oficio del Ministerio de Justicia fecha 16 del corriente, comunicando el acuerdo de nombramiento de Don José María Viquez, para Juez del Crimen de la Provincia de Heredia; leída igualmente la comunicacion de éste, fecha 18, manifestando su aceptación, y estando presente, prestó el juramento de ley.

5º Se dió lectura á otro oficio procedente del mismo Ministerio, fecha 18 del corriente, comunicando al Tribunal el acuerdo por el cual se nombra al Licenciado Don Ramon García, Juez Civil y del Crimen en 1ª Instancia del Circuito judicial de la Villa de Grecia; y á Don Domingo Suárez para Agente Fiscal del mismo Circuito, y estando presente el Señor García prestó el juramento de ley.

6º Se dió lectura al memorial presentado por la Señora Florencia Arguedas, pidiendo conmutacion de la pena de presidio impuesta á su hijo Francisco Hernández, por el delito de hurto; y atendiendo á que el procesado apenas contaba diez y siete años cuando cometió el delito, se acordó informar favorablemente á la peticion.

7º Leída la solicitud del defensor de Víctor y Pablo Rivera, procesados por atentado, contraída á pedir conmutacion de la pena de reclusion que les fué impuesta, se acordó informar favorablemente al Supremo Poder Ejecutivo, por proceder la peticion conforme al art. 1º del Decreto de 11 de Mayo del corriente año.

San José, Setiembre 20 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERANO.

Sala segunda.

1º—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucion sobre el homicidio del joven Ricardo González.

2º—En el juicio sobre denuncia de obra nueva, seguido por el Señor Florencio Morales, contra el Señor Jesus Jimenez Soto, se declaró rebelde al primero, y se señaló para la vista el veintidos del corriente.

3º—Se proveyó autos en un escrito en que el Señor Eleuterio Arias Acosta pide una ejecutoria de la sentencia dictada contra Ramon Alvarado en la cau-

sa que se le siguió por hurto de unos buques.

San José, Setiembre 20 de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

REMATES.

Las doce del dia veintidos del mes en curso han sido señaladas para vender en la puerta de esta Alcaldía y al mejor postor, una casa con el solar sobre que está edificada, constante (medida aproximada) de doce varas de frente y cinco de fondo, y comprensiva de sala, cuarto, corredor y cocina.—El solar mide poco más ó menos diez y ocho varas de frente, y cuarenta y cinco de fondo, y linda por el Norte, con terreno de Cayetano Bermúdez, lo mismo que por el Oeste; por el Sur, con solar de Gregorio Várgas; y por Este con propiedad de Asuncion Ortiz, calle en medio.—Pertenece al Señor Antonio Santa Maria y se vende por ejecucion que le siguen Asuncion Ortiz y Maria Feliciano Barbosa, su valor es la suma de cincuenta pesos.

Ocurra quien quiera hacer postura.—Alcaldía 2ª.—San José Setiembre 17 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

C. González.—Leonidas Jovel.

A las doce del dia primero del entrante mes de Octubre se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y seis, folio doscientos treinta y siete, finca número once mil ciento veinte y tres “Oriental,” asiento número uno, que es un cafetal de cuatro manzanas cuatrocientas varas cuadradas, situado en el barrio de San Miguel de Raicero, Distrito tercero, Canton tercero de la Provincia de Heredia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Florentino Valenciano; al Este, propiedad de José Masís; al Sur, propiedades de Manuel Valenciano y José María Villalobos; y al Oeste, idem de Florentino Valenciano.—Esta finca pertenece al Señor Manuel Valenciano y Esquivel, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos, por que lo ejecuta el Señor Antonio Várgas y Chacon, y está valorada en tres mil pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora señalados.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Setiembre 14 de 1880.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Ramon Cordero.

1:—

A las doce del dia veinticuatro del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un derecho de quinientos cuarenta pesos cuarenta centavos, en un potrero sito en el Barrio de San Isidro de esta Ciudad, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, constante como de dos manzanas, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de Valerio Barbosa; Sur, potrero del Señor Trinidad Mora; Este, id. del Señor Simon Portugues; y Oeste, id. de los Señores Cecilio Salazar y Fernando Montero, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio ciento cuarenta y nueve, finca número diez y seis mil setecientos noventa y dos, “Oriental,” inscripcion número uno, valorado en el inventario en mil trescientos cincuenta pesos. Son coadjudicatarios en esta finca, los herederos Gertrudis y Herminigilda Portugues y Berrocal, ésta por la cantidad de cuatrocientos veintinueve pesos ochenta centavos y aquella, por la de trescientos setenta y nueve pesos ochenta centavos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor Ascension Portugues Carbajal y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas, quinto y costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José. Setiembre 14 de 1880.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Anselmo Aguilar R.

1 v.

A las doce del dia primero del entrante

te mes de Octubre, se han de rematar en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, los bienes siguientes. Un potrero como de dos manzanas, situado en el Barrio de San Isidro, Distrito Séptimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, río Macho en medio, propiedades de José Quiros y Ramon Vargas; Sur, con propiedad de esta testamentaria de José María Rodríguez; Este, con propiedad de Ramon Vargas; y Oeste, id. de Marcelino Rodríguez; valorado en doscientos cincuenta pesos. Un terreno situado en el Barrio de San Juan, Distrito Octavo, Canton primero de esta Provincia, constante de media manzana y que tiene por linderos: al Norte, Sur, Este y Oeste, terreno de Ramon Monestel, antes, hoy de Justo Quiros, teniendo calle en medio en el lindero Este. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo tercero, folio trescientos sesenta y nueve, finca número siete mil ochocientos treinta y cinco, Oriental, inscripción número uno: valorado en ciento cincuenta pesos. Un terreno de potrero situado en el bajo llamado "La Arena" del Barrio de San Juan, Distrito Octavo, Canton primero de esta Provincia, constante como de tres cuartos de manzana, lindante: al Norte y Este, terreno de José Blanco, calle en medio: al Sur, terreno de Ramon Monestel; y al Oeste, el río de "El Virilla" en medio, terreno de Juan Rojas. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo tercero, folio doscientos setenta y tres, finca número siete mil ochocientos treinta y siete "Oriental", inscripción número uno: valorado en ciento cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen a la sucesión del Señor José María Rodríguez y Salazar y se venden a pedimento de partes, para el pago de costas, legados y deudas, a lo cual han sido adjudicados, en la respectiva cuenta ya aprobada. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José. Setiembre 16 de 1880.

CRISTIANO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Ramon Cordero.
1 v.

A las doce del veintisiete del corriente, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, las fincas siguientes:—Terreno de nueve manzanas, de superficie vária, cultivado, una parte de caña de azúcar y otra inculta, lindante: Norte, propiedad de herederos de Manuel Rosa Arias, carretera Nacional en medio: Sur, idem de los mismos herederos: Este, idem de Mercedes Sánchez, y calle en medio, idem de herederos de Jerónimo Badilla; y Oeste, con tierras de Felipe Rodríguez, Joaquín González y Pedro Rodríguez.—En esta finca está ubicada una casa de habitación, de ocho varas de largo, por cuatro de ancho, con cocina, de madera de cuadro, montada en horcones, forrada de tablas y cubierta de teja.—Está inscrita en el Registro de la Piedad, y valorada en quinientos pesos.—Terreno de nueve manzanas, de superficie ladera, inculta, lindante: Norte, propiedad de José Arias y Juan Morera; Sur, idem de Vicente Madrigal; Este, idem de José Arias y Juan Argüello; y Oeste, idem de Manuel Argüelles y Pedro Rodríguez; valorado en doscientos veinticinco pesos.—Terreno de ocho manzanas, de superficie vária, de potrero y agricultura, lindante: Norte, propiedad de Juan Arias; Sur, calle pública en medio, idem de José María Mora; Este, idem de José Arias y Cipriano González; y Oeste, id. de Jesús Arias; valorado en doscientos pesos.—Estas fincas están situadas en el barrio de Jesús, de la Villa de Atenas de esta Provincia; y se venden para pagar deudas y costas de la mortual de María Arias, previa información de necesidad y utilidad.—Quien quiera hacer postura, comparezca a hacerla arreglada a ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Alajuela, Setiembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta.

JQ. FONSECA B.

Roberto Soto.—Ismael Caicedo.

1:—v:—

Se ha señalado las doce del día veinticinco del presente mes, para rematar

en este Juzgado, una orilla de calle situada en Alajuelita, Distrito 10º Canton 1º de esta Provincia, constante de mil cuarenta y dos varas enadradas, lindante: al Norte, con la calle del Turrujal; al Sur, con potrero de Jesús Rojas; al Este, la continuación de la antedicha calle; y al Oeste, con potrero de Gertrudis Fállas; valorada en quince pesos. Pertenece a este Municipio, y se vende por denuncia del Señor Jesús Rojas Fállas. Quien quisiere comprarla, ocurra el día señalado.

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, Setiembre 17 de 1880.

RAFAEL ELIZONDO.

Alejo Mora J.—Juan J. Meléndez.

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia, al Señor Juan Barrantes y Fernández, casado, mayor de edad, agricultor y vecino de San Isidro de esta Ciudad, hago saber: que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado le sigue el Señor Juan Mora y Sequeira, de las mismas calidades y vecindario, por otorgamiento de escritura de venta de las fincas siguientes: una casa constante de catorce varas de largo y como siete de ancho, inclusive un cuarto caedizo y el terreno en que está ubicada, constante como de dos manzanas, poco más ó menos, plantado, parte de café, parte de caña de azúcar y parte de potrero, situado en el Barrio de San Isidro de esta Ciudad, Distrito séptimo de este Canton, lindante: al Norte, terreno de Pedro Rojas, calle y quebrada en medio, terreno de Blas Vázquez; al Sur, terrenos de Saturnino y Baltasar Tenorio, Aquilino Rodríguez y Juan Calderón, con todos calle en medio: al Este, id. de Ezequiel Granados; y al Oeste, calle en medio, id. de Blas Vázquez; y un terreno de potrero, constante como de cuatro manzanas, situado en el mismo Distrito y Canton que el anterior, lindante: al Norte, calle en medio, terrenos de Blas Vázquez y de los herederos de Agustín Jiménez; al Sur, terreno de Jerónimo Cordero; al Este, terreno de Hipólito Brénes, Ubaldo Elizondo y Baltasar Tenorio, calle en medio; y al Oeste, terrenos de José María Cascante; ha recaído el auto que a la letra dice: "Juzgado primero Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, a las doce del día catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—De conformidad con el Art. 2º del Decreto de 27 de Diciembre de 1879, se requiere al Señor Juan Barrantes, para que en el término de veinte días, otorgue la escritura a que se refiere la anterior solicitud. Publíquese esta providencia por edictos que se insertarán en el Diario Oficial.—Marcelo Brénes.—Ramon Bustamante.—Alberto Brénes.

Es contorme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José. Setiembre 17 de 1880.

MARCELO BRÉNES

Luis Arroyo.—Genaro Castro.

JOSÉ VARELA, Alcalde 2º de la Villa de Atenas,

Al Señor Higinio Chavarría, hago saber: que en demanda de Don José María Arias, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, sobre nulidad de un contrato de una yunta de bueyes, ha recaído el auto que dice: "Juzgado segundo. Atenas, a las tres de la tarde del día diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Como lo pide, cítese al Señor Higinio Chavarría en el "Diario Oficial", por primera y segunda vez; señalándole el perentorio término de ocho días, para que se presente a contestar la demanda.—José Varela.—Tranquilino Porrás.—Pedro Arias B.

Juzgado segundo. Atenas, a las tres de la tarde del día diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ VARELA.

Pedro Arias B.—Tranquilino Porrás.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas, que se crean con algún derecho a los bienes del finado Manuel Salazar y Herrera, a cuyos inventarios he dado principio, para que dentro de quince

días se presenten a hacer uso de sus derechos.

Juzgado Arbitro, Heredia, a las once del día diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

FLORENCIO CORDOVA.

J. Fidel Martínez.—Aguileo Pérez.

REGIMEN MUNICIPAL

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Admitida por estar fundada en escusa legal, la renuncia que del cargo de Regidor Fiscal del Canton de San Mateo, interpuso el Señor Don José María Saborio, en esta fecha he nombrado para reponerle, de acuerdo con las facultades que me concede la orden Suprema de 4 de Enero de 1878, al Señor Don Pedro Berrocal.

P. ACOSTA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La "Francesa."—Calle del Correo.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La del Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La de "Grecia."

REVISTA INTERIOR.

Instituto Nacional.—El domingo 19, según se había anunciado, tuvo lugar en este establecimiento la conferencia de costumbre, en la forma siguiente: 13ª.—Conferencia (continuación de la anterior), por el Doctor Don Val. Fernández Ferraz, Director del Instituto, y Profesor de Filosofía y de Lengua griega, "Sobre el estudio de la Lógica y de las Lenguas clásicas."

II.

"Resumen de la primera parte.—Tránsito a la segunda parte, y relación de ésta con aquella.—La Filología moderna y las Lenguas muertas.—Aplicación de estos estudios al conocimiento del idioma nacional,—del carácter de los pueblos clásicos,—de la historia de Grecia y Roma,—de la raza latina,—Necesidad lógica y hechos históricos que imponen este orden de conocimientos a la educación nacional en la América latina.—Cultura, estética, intelectual y moral, que se obtiene mediante el estudio de las lenguas clásicas.—La Raza latina, ó grecolatina, la Raza anglo-sajona.—Nuestra inferioridad, científica, literaria y moral, a pesar de nuestro idealismo; y el universal progreso de Norte-América, con su decantado materialismo.—La superioridad que suele atribuirse a la raza, no consiste más que en la educación.—Ejemplos concluyentes.—Conclusiones: con respecto al estado, que organice la educación nacional; a la familia, que ayude si puede, y en todo caso que no estorbe;—a maestros y alumnos, que tomen en serio la enseñanza y educación que han de hacerles hombres de provecho y grandes ciudadanos de la República."

Varias veces fué interrumpido el Profesor por los aplausos del auditorio; y al terminar fué nuevamente saludado con señaladas muestras de aprobación y simpatía, de parte del público, y de los profesores y estudiantes que en gran número asistieron a esta conferencia.

Es ciertamente muy satisfactorio que

nuestra juventud estudiosa vaya apreciando, cada vez más, los nobles esfuerzos de sus maestros, por cooperar en cuanto sea posible a su instrucción, así como también la reconocida de importancia estos ejercicios literarios.

Pero acaso sería de desear que las conferencias del Instituto se escribiesen y publicasen coleccionadas, como se verifica en otros países; puesto que así podrían aprovecharse de estos interesantes trabajos muchas personas que no pueden asistir los Domingos a dicho establecimiento.

De todos modos, podemos constatar que es un hecho el éxito de las conferencias dominicales en el Instituto Nacional, cosa de que dudaban algunos por muestra proverbial indiferencia para tales reuniones y ejercicios; y felicitamos cordialmente al Director, profesores y alumnos que los iniciaron y continúan con tan felices resultados.

Canton de las Cañas.—El Señor Jefe Político de este Canton dice con fecha 17 lo que sigue.

"El estado sanitario de este Canton es envidiable, puesto que no se ha desarrollado ninguna enfermedad epidémica ni endémica, siendo muy raros los casos de calentura que se han presentado.

La Municipalidad en sus sesiones ha acordado medidas de ornato y utilidad que están en proyecto."

REVISTA EXTERIOR.

Paris, 16 de Agosto de 1880.

(Correspondencia para el Diario.)

SUMARIO.—Los premios de virtud en la Academia francesca: Montyon, Mlle. Channve: Sirvientas premiadas: Luisa Letord.

Estamos en tiempos de premios y los periódicos de Paris llenan largas columnas, dando cuenta de los que se han adjudicado en los Liceos, en el Conservatorio, en las Universidades y Colegios, en los Institutos de ciegos y de sordo-mudos, en aquellos en que se enseña a cuidar enfermos, etc. etc.

No voy a ocuparme de esos premios ni del banquete de ochenta cubiertos con que el Ministro de instrucción pública obsequió a los más sobresalientes y meritorios entre los premiados de los diversos establecimientos.

Pero hablaré de premios.—Hablaré de los premios de virtud que en sesión solemne acaba de dar la Academia francesa.

Conmovera ceremonia.

Montyon que vivió en el siglo pasado, fué uno de los más generosos filántropos.—No sólo hizo mucha caridad durante su vida, sino que al morir dejó sumas de consideración a la Academia francesa para premios de virtud, a la Academia de Ciencias, para fomento de éstas y a los Hospicios.—La Academia francesa adjudica todos los años, con la renta de las sumas que le dejó dicho el filántropo y con la de otras que diversos fundadores han dejado despues, los indicados premios con que galardona la virtud.—En su última sesión solemne ha distribuido 30,000 francos.

Esa fiesta tiene un encanto particular para las almas nobles.—Esos premios van casi siempre a personas que no hacen ruido en el mundo, que no quieren hacerlo.—Sin pensarlo ni quererlo llaman la atención: les rodea la consideración y el afecto de los que les quedan cerca y por fin sus hechos llegan por distinto lado, al conocimiento de la Academia.—Esta va entonces a tocar la puerta del tugurio de la mansión humilde: de allí saca al héroe ó la heroína de la virtud, para elevarlos en

La estimación pública á la mayor altura, para proclamar sus nombres gloriosos, para entregarlos á las mil voces de la prensa, para señalarlos al amor de todos los que comprenden lo noble y lo sublime.—Esos premios que da la Academia no consisten en esas medallas, en ese dinero que ven nuestro ojos. No! el premio es la gloria, es la simpatía y el respeto de la humanidad.—El oro!—Oh! apenas si puede él ser empleado como símbolo.—No buscan oro, no piensan en él los que exponen su vida con admirable y santa abnegación por salvar la de sus semejantes, los que hacen todo género de sacrificios por aliviar la suerte de los desgraciados.

He dicho que la Academia busca á los héroes de la virtud, para elevarlos á la mayor altura.—No desconozco el valor de esas palabras.—Crean otros que Napoleón llegó al ápice de la gloria porque tuvo Reyes por vasallos.—Yo los dejaré tranquilos en su creencia.—Déjenme ellos en la mía.—Si es un error, yo amo y acaricio ese error. Yo creeré siempre que un Napoleón no vale lo que vale una pobre mujer que pasa su vida sin pensar en honores, olvidada de sí misma, procurando el bien de los desgraciados, olvidando sus penas, compartiendo con ellos el escaso producto del trabajo de sus manos. . . . Entre el benéfico y caritativo Montyon y el temido guerrero que con una mirada hacía temblar la Europa, la elección tampoco puede ser para mí dudosa.

El académico V. Sardou, encargado de informar sobre los premios de virtud, leyó su informe: allí con amarga ironía dió algunos recios golpes á lo que quiere llamar la filosofía del siglo que parece derivar su inspiración del materialismo.—Copio algunas de las palabras de Sardou: . . . Pero cuánto han cambiado las cosas en este siglo XIX. La virtud!—Poco la practica él. . . y se abstiene de elogiarla. . . Su filantropía sigue otra corriente.—Se cuida más de exaltar las bellas acciones que de conceder á las malas el beneficio de las circunstancias atenuantes.—No es el virtuoso el que nos preocupa, es el criminal.—Una nueva filosofía que pretende hallarse autorizada por la ciencia y que no quisiera ver en el hombre más que una combinación de la materia, declara que la moralidad de éste no depende sino del perfecto equilibrio de sus órganos.—Como hay no pocos Galenos partidarios de esa teoría, no debemos admirarnos de que ella no vea en la humanidad culpables sino enfermedades.—La teoría es bien precisa: todo malhechor es un sér mal equilibrado.—Sus malos instintos son el efecto de un estado mórbido, muchas veces hereditario, que el medio social en que vive, ó las circunstancias han exasperado.—Por qué la pena?—Se cura un enfermo, no se le castiga.

“A primera vista, Señores, esta manera de raciocinar tiene un lado halagüeño. En verdad que quisiéramos persuadirnos de que esos monstruos cuyos crímenes nos espantan, son tales monstruos en la rigurosa acepción de la palabra, es decir, seres deformes, seres que salen de la regla general de la naturaleza y cuya deformidad no constituye más que un accidente.—El malvado vendría simplemente á ser un loco. . . . Qué alivio tan grande! . . . De años en otros impulsos generosos llegaríamos á ver al criminal so sólo sin indignación, sino con ternura. . . . La naturaleza habrá entrado por las tres cuartas partes en su delirio; por la otra parte habrá entrado la sociedad.

“Quizá podríamos dar cabida á esa lógica, si sus peligrosos principios no tuviesen otro efecto que el de hacernos compasivos con el crimen, pero ellos nos llevan á peores consecuencias.—De la indulgencia con el crimen nos hacen ir

dulce, insensiblemente á la ingratitud para con la virtud.—El hábito de ver las acciones más detestables sin horror, nos lleva á ver las más generosas sin entusiasmo. . . . Vayamos más lejos: llevemos esa nueva filosofía á todas sus consecuencias, puesto que ella no retrocede ante el desarrollo de sus singulares principios.—Ella llegará, Señores, á decirnos, que en esas abnegaciones admirables, en esos sacrificios heroicos, sublimes, que vais á coronar, hay algo de extravío, algo de exaltación.—Porque en fin, os diré, sacrificar en favor de otro lo que uno tiene de más precioso, su fortuna, su salud, su vida, ¿es cosa que demuestra un juicio sólido?—No se ve ahí algo de excesivo, algo de enfermizo. . . . Digamos la palabra: ¿no hay en eso algo de manía?”

Felicitémonos, Señores, de mantener aquí pura la sana tradición de los premios de virtud, como una protesta del buen sentido francés contra esas doctrinas disolventes.—Glorifiquémonos de no reconocer aquí más que una moral, aquella que se limita simplemente á amar el bien y á aborrecer el mal. . . .”

Tiene mucha razón Sardou en calificar de disolventes las tales teorías.—Con ellas no quedan en pie ni los vínculos de la familia: todo desaparece!

Los hombres de la comuna y demas rojos se han dado por aludidos en esos pasajes del informe y han caído sobre Sardou como avispas.—Algunos órganos de su prensa reconocen que efectivamente los principios condenados por el académico, son los que ellos profesan. Tendría yo que extenderme muchísimo si hubiera de mencionar aquí las bellas acciones que han fijado las miradas de la sabia Corporación.—Me limitaré á mencionar uno que otro caso, para lo cual he de vencer una dificultad—la de la elección.

Mlle. Chanve de Lyon ha sido siempre una simple obrera muy pobre.—Sin embargo, recoge una niñita expósta.—No satisfecha con eso, toma luego á su cargo otra niña.—Esta es hija de una cantinera, y desgraciadamente resulta de instintos muy perversos y detestables.—Mlle. Chanve tiene en su alma un fondo de caridad inagotable. Lucha por todos los medios posibles, pero su grande arma es el amor.—Larga lucha de 20 años!—Por fin triunfó en ella: la hija de la cantinera, lejos de tener hoy sus antiguas fatales ideas, es una mujer honrada y una buena madre de familia.—Esas dos adopciones inspiran á Mlle. Chanve la idea de fundar un asilo de huérfanos: entonces nace el *Asilo de Santa Ana*.—Con qué lo funda?—Con sus pobres y escasos recursos, pero con la esperanza en Dios.—La noble fundadora y Directora de la modesta institución, tiene ya setenta años y aún ha de cuidar y alimentar nueve niños. Esos pobres huérfanos son presas arrancadas por Mlle. Chanve al vicio, á las enfermedades, á la muerte.—Y van ya 40 años que eso dura.—La vista de Mlle. Chanve ha disminuido y el trabajo se le hace difícil. . . . La Academia acuerda á esta mujer, por su bellísima conducta, uno de los premios fundados por Montyon.

Hay sirvientas entre las personas premiadas, que también en ellas se ven hermosas acciones y bondad en el corazón y constancia en el sacrificio.—Una hay que ve morir á dos esposos á quienes sirve; que sin dejar bienes algunos, dejan cuatro niños, el mayor de seis años, el menor de tres meses.—Ella animosa, los adopta y les consagra los más tiernos cuidados.—Los niños han crecido.—Los padres muertos, no han hecho falta.—Esta mujer excelente se llama Luisa Letord.—El hecho que refiero no sólo arguye gran bondad en la sirvienta, sino que hace también en

mi sentir el elogio de los que fueron sus patronos, que seguramente eran muy buenos.—Un moralista ha dicho: “Si nuestros sirvientes no son nuestros amigos, es porque nosotros no queremos que lo sean.”—Esa es una verdad, aunque como muchas verdades, tenga á veces excepciones.

También veo institutrices entre las personas que han recibido premios, veo á individuos que han salvado la vida de muchos naufragos, veo enfermeras cuya caridad no les permite detenerse á pensar si la enfermedad es contagiosa para asistir á personas pobres que sin esa caridad sublimen, morirían en el más cruel y triste abandono. . . .

(Continuará)

SECCION CIENTÍFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setiembre 18 Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
19,75 23,50 19,75 21,00

Viento: NE NE E.
Estado de la Atmósfera:
Claro y osc. osc. osc.
Barómetro, Término medio 26,267
Lluvia: 2 h. 30 m. de duración. Tormenta.

Setiembre 19 Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
19,50 23,50 21,00 21,33

Viento: NE NE NE.
Estado de la atmósfera:
Oscuro Oscuro Oscuro.
Barómetro: Término medio 26,268
Lluvia: 45 m. de duración.

SECCION DE AVISOS.

SE ALQUILAN la casa y el local conocidos con el antiguo nombre CABALLERIZA DE GUADALUPE QUESADA situados en la Calle del Paso de la Vaca.—Para pormenores pueden verse con Don Jesus Artavia.
San José, Setiembre 20 de 1880. 1. v. 1

SE ALQUILA Ó SE VENDE, En el alto de la Estacion, Calle cuesta de Moras, un terreno de más de una manzana, con abundante agua para riego, apropiado para hortaliza y con una casita nueva frente al camino del Zapote, aparente para tienda. Informarán Hto. Tournon & C^{as}
San José, Setiembre 16 de 1880. 6.v.2.d

EN EL BAZAR DE SAN JOSE Plaza de la Catedral, se ha recibido últimamente un surtido muy variado de

Artículos Plateados de mucho lujo y elegancia, propios para obsequios, como: Fruteros, Floreros, Servicios de Té, Convoyes, Picheles, Palanganas, Platos, Candeleros &.
San José, Agosto 27 de 1880 6. v. 6 d

HARINA FRESCA de 1^a clase á precios sumamente reducidos venden PEDRO MANAU & C^{as}
San José, Agosto 20 de 1880. 26. v. 9

SE ALQUILA una casa muy cómoda, en la Calle del Correo N^o 13, Norte.—Para informes en la Zapatería Alemana.
San José, Setiembre, 3 de 1880. 6. v. 6.

AVISÓ.—Se convoca á los miembros de la Sociedad Española de Beneficencia á una reunion general que tendrá lugar á las doce del Domingo 19 del corriente, en la casa que pertenece á la Sociedad.
El Secretario
M. MORENO.
San José, Setiembre 16 de 1880. 3. v. 2.d.

Juan J. Madriz.
DOCTOR EN CIRUJÍA DENTAL DE LA FACULTAD DE FILADELPHIA.

AVISA á sus pacientes y al público en general que se ausenta de la República dentro de tres meses, cuyo tiempo lo dedicará exclusivamente al servicio de las personas que tengan á bien ocuparlo profesionalmente.
Oficina Calle de la Merced N^o 7.

TINTA INDELEBLE

de diferentes colores para toda clase de sellos, particularmente para los de goma elástica, prepara y vende

EMILIANO PADILLA.

DE VENTA, en el almacén de Isidro Levkovicz: vinos superiores para consagrar; id para uso comun; espejos grandes de varios tamaños; gran surtido de géneros de toda clase; sillas y poltronas de petatillo; cerveza blanca y negra, varias marcas; velas de esperma; ropa hecha para Señoras y Caballeros; joyería fina; capas ahuladas; papel de entapizar; camas para matrimonios; gran variedad de monturas y muchos otros artículos, todo á precios sumamente baratos.

I. LEVKOWICZ.
San José, Agosto 12 de 1880. 12. v. 8.v.

SE ALQUILA la casa N^o 25, que ocupaba el Doctor Machado, situada en la Calle de la Catedral.—Es bastante grande para dos familias.—El que quiera verla dirijase á

LEONIDAS CARRANZA.
San José, Setiembre 16 de 1880. 3. v. 2.

AVISO.—Ruego á quien haya prestado el primer tomo de la Historia de la Literatura Española por Ticnor, se sirva devolvérmelo.

F. CHAVES CASTRO.
San José, Setiembre 9 de 1880.
6. v. 5. d.

AVISO.

C. AGARD, DE NARDI Y C^{as}
CASAS EN PARIS, BURDEOS, BAR, Y ANTIBES, COGNAC.

SAN JOSÉ, CALLE DEL COMERCIO N^o 24. El Señor Don Enrique Genotel, viajero de nuestras casas de Burdeos, Cognac, Bar (cerca de Niza,) debiendo permanecer poco tiempo en esta República, admitirá desde hoy órdenes para Vinos Franceses y Españoles, Aceites de comer.—Lo que participamos á nuestros clientes y amigos,

P. HOMASSEL.
Agente general para América Central y Colombia.
San José, Setiembre 9 de 1880. 5. v. 5. d.

EL HECTÓGRAFO Ó POLÍGRAFO. —Este aparato se vende en la Bodega de Ulloa, esquina del Mercado, al precio de \$ 4. Se da la tinta, con qué borrar la plancha y la instrucción para fabricar el aparato.
San José, Julio 26 de 1880.

AVISO.—Se compra Yuca sazona en cantidades considerables; las personas que quieren hacer contratos pueden dirigirse para precio y condiciones á la ferreteria de Gmo. Bradway; Calle del Comercio N^o 4 Oeste; ó al que suscribe, Calle de la Fábrica, N^o 7, Oeste.

JOSÉ J. SANCHEZ.
San José, Setiembre 8 de 1880. 7.6.5. d

MARTILLO.

El martes á las doce del día veinte y uno del corriente mes en la oficina de los infrascritos se venderán al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, las siguientes mercaderías averiadas.

A. M. 30 Cajas candelas de 4. 5. 8. y 16 en libra.

H. P.
1 Bulto Cominos
1 " Pimienta
1 " Papel de lino
1 " Jamaica
1 " Papel venado
1 " Amarillo
34 Cajas Azucar
40 " con 100/4 latas Sardinas
114 " Azucar.
LUJAN & MATA.
Corredores Jurados.

San José, Setiembre 17 de 1880. 3. v. 3.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.